

Oficio No. INCOP-DE-2011-1420-OF

Quito, 29 de agosto de 2011

Señor Ingeniero  
Pedro Merizalde Pavón  
**Gerente General**  
**REFINERÍA DEL PACÍFICO**  
Vía San Mateo s/n frente a Manta 2000, Manta.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 00796-RDP-2011 de 8 de agosto de 2011, recibido el 9 de los mismos mes y año, a través del cual solicita una ampliación a la determinación de giro específico del negocio que hiciera el INCOP mediante oficios No. DE-5500-009 de 2 de diciembre de 2009 y DE-2216-2010 de 24 de marzo de 2010, con el fin de aplicar los previsto en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, le informo lo siguiente:


La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en el inciso tercero del numeral 8 de su artículo 2 prevé que las empresas públicas, las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el reglamento general de la citada ley, las obras, bienes y servicios que correspondan al giro específico del respectivo negocio. Además, el siguiente inciso dispone que es el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública quien determinará los giros específico y común de las entidades contratantes que deseen aplicar este procedimiento de contratación.

Mediante oficio No. DE-5500-009 de 2 de diciembre de 2009, este Instituto procedió a determinar el giro específico del negocio de su representada.

De igual forma, mediante oficio No. DE-2216-2010 de 24 de marzo de 2010, se concedió la determinación del giro específico del negocio de su representada, para la adquisición de 15 licencias relacionadas con el funcionamiento de unidades de proceso adicionales para el refinamiento de petróleo.

Sobre la base del objeto social de la compañía REFINERÍA DEL PACÍFICO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, establecido en el artículo 5 de la Escritura Pública de constitución otorgada el 15 de julio de 2008 ante el Dr. Simón Zambrano Vences, Notario Cuarto del Cantón Manta, en la medida de que este objeto social no haya sido modificado, y en consideración al régimen jurídico aplicable que ha sido reseñado en los oficios DE-5500-009 y DE-2216-2010, contesto su petición de la siguiente manera:

La REFINERÍA DEL PACÍFICO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA ha

  
MBE  
29/08/2011  
16/09.

Oficio No. INCOP-DE-2011-1420-OF

Quito, 29 de agosto de 2011

solicitado la inclusión de la licencia para la tecnología relacionada con la Unidad de Producción de Hidrógeno, dentro la determinación del giro específico del negocio.


Con estos antecedentes, el Instituto Nacional de Contratación Pública considera que la contratación de la licencia señalada en el párrafo anterior es parte del giro específico del negocio de REFINERÍA DEL PACÍFICO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.

En la aplicación del Régimen Especial de Contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberán observarse los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos aplicables previstos en el artículo 9 de la mencionada ley.

En todo caso, la REFINERÍA DEL PACÍFICO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, como en la Resolución INCOP No. 027-09, publicada en el Registro Oficial No. 630, de 9 de julio de 2009.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCPP, la REFINERÍA DEL PACÍFICO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, deberá contratar los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que no hayan sido considerados dentro de la definición de su giro específico de negocio, siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en la Ley y en este Reglamento General.

Atentamente,



Dr. Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

fr/mr